

Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

Resolución N° 021/03 F.H.A. y C.S.
Paraná, 13 de marzo de 2003

VISTO:

La Resolución N° 185/02 inc. c de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el acta aprobada de reunión ordinaria N° 05/03 del Consejo Consultivo Provisorio de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir espacios curriculares vacantes por implementación del Plan de estudios 2001 de la Universidad;

Que en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se contempla este mecanismo para cubrir cátedras;

Que para cumplir con este objetivo es necesario aprobar un reglamento;

Que el suscrito es competente para dictaminar sobre el particular, conforme lo establece el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad, en su Artículo 16, inc. i), y por Resolución N° 074/02 UADER;

Por ello:

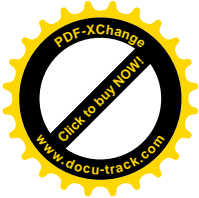
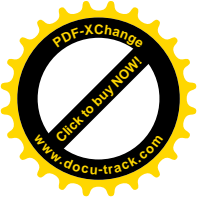
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**
A cargo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Concurso para cubrir cargos docentes y horas cátedras en los espacios curriculares de los planes de estudios en vigencia en ésta Facultad, que en Anexo Único pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fac. Humanidades Artes y Cs. Soc.
U A D E R
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Dr. AMERICO LESIONZALZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE ENTRE RÍOS



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES DE CÁTEDRAS DE LAS CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE Y TECNICATURAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES

I - CONVOCATORIA

Artículo 1º: El presente Reglamento será de aplicación para cubrir cargos de docentes y horas cátedras hasta el llamado a concurso ordinario de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

Artículo 2º: La cobertura del cargo se realizará por concurso de antecedentes y oposición, asignándosele sobre un total de 100 puntos; 40 a los antecedentes y 60 a la defensa del proyecto mediante una entrevista.

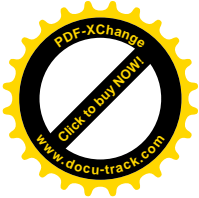
II - PUBLICIDAD

Artículo 3º: La difusión del llamado a Concurso estará a cargo de la Facultad. Debiéndose publicar, por lo menos dos (2) días en un medio gráfico local.

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se arbitrarán las medidas pertinentes para difundir el llamado a Concurso por otros medios masivos de comunicación.

Artículo 5º: En la publicidad del llamado a Inscripción deberá consignarse:

- a) La cátedra y horas a concursar.
- b) Fecha y hora de apertura de la inscripción y fecha y hora de cierre de la misma.
- c) El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda la información necesaria.
- d) En la convocatoria establecer "horarios del dictado de la cátedra a convenir"
- e) El carácter de la designación.



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

Resolución N° 021/03 F.H.A. y C.S.

III

III – INSCRIPCIÓN

Artículo 6°: Establécese en cinco (5) días hábiles el plazo de inscripción, cumplido el proceso de difusión.

Artículo 7°: Los aspirantes registrarán su inscripción mediante nota dirigida al Decano de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, con la información básica siguiente:

- 1- Apellido y nombres, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento.
- 2- Tipo y número de documento de identidad.
- 3- Domicilio real y constituir el especial dentro de la ciudad, número de teléfono.
- 4- Cargo al que solicita su inscripción.

Deberá adjuntar a la nota un Curriculum Vitae donde consten los datos personales, título/s, antecedentes profesionales, específicos al cargo motivo del concurso, según formato (señalando las tareas desarrolladas, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación) y otros antecedentes pertinentes que puedan contribuir a una mejor ilustración sobre su competencia.

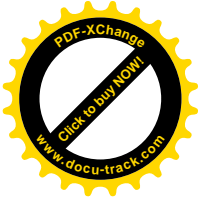
Artículo 8°: Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en original o en copia a autenticar en el momento de la entrega. Esta documentación podrá ser retirada de la Facultad una vez concluido el trámite del Concurso por Mesa de Entradas de la Facultad.

Artículo 9°: Juntamente con la solicitud de Inscripción, los aspirantes deberán presentar un proyecto de cátedra acorde a las funciones a desempeñar, que comprenderá en su formulación:

- La contextualización institucional,
- La dimensión didáctica,
- Las Funciones inherentes al cargo en concurso.

Artículo 10°: Finalizado el plazo de inscripción, no se aceptarán solicitudes, modificaciones a la entrega original o nueva documentación para agregar a la presentada en término.

Artículo 11°: Los aspirantes que no tengan domicilio real en la ciudad podrán inscribirse e intervenir en los demás trámites por medio de apoderados expresamente facultados para ello, mediante poder otorgado por escribano público o



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

Resolución N° 021/03 F.H.A. y C.S.

III

Juez de Paz. El apoderado no podrá ser otro inscripto al cargo que concurre el poderdante, ni un miembro del Jurado. Tampoco podrá ejercer la representación el personal de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Artículo 12º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones realizadas en el llamado a Concurso, la cual será refrendada por el Decano de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

IV – JURADO

Artículo 14º: El Jurado estará compuesto por: el Coordinador de la Carrera, un profesor del área propuesto por el Departamento y un estudiante propuesto por el claustro estudiantil.

Artículo 15º: En el Concurso podrá estar presente un Veedor docente.

V – ACTUACIÓN DEL JURADO

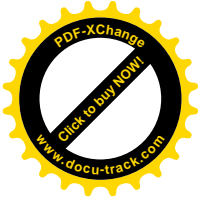
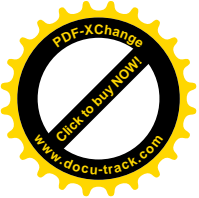
Artículo 16º: Serán funciones del Jurado, evaluar los títulos y antecedentes de los postulantes, la propuesta presentada y la defensa de la misma, determinando el Orden de Mérito de los aspirantes, mediante dictamen fundado o bien aconsejando se declare desierto el Concurso.

Artículo 17º: Será función del Veedor docente velar por el cumplimiento de las normas previstas en el presente Reglamento. Finalizado el acto del Concurso elaborará un informe que acompañe al acta.

Artículo 18º: La evaluación de los antecedentes deberá considerar:

- a- Los títulos y antecedentes que se relacionen directamente con el cargo a concursar.
- b- Antigüedad en la docencia en los distintos niveles y en el nivel específico.
- c- Actividades de formación, actualización y perfeccionamiento específico.
- d- Antecedentes en Gestión Institucional.
- e- Desempeño Profesional.

Artículo 19º: Para completar su juicio sobre la idoneidad de los concursantes el Jurado deberá dictaminar sobre el proyecto presentado acorde a la función a desempeñar, acordando los criterios de evaluación explicitados previamente.



III

Artículo 20°: Para defensa del proyecto, el postulante deberá presentarlo en una instancia que incluirá una breve exposición de la propuesta seguido de una entrevista a cargo del jurado.

X Artículo 21°: Una vez finalizada la instancia Evaluadora, el Jurado deberá elevar al Decano o al Rector el dictamen final por duplicado con el orden de méritos elaborado conforme a las pautas establecidas anteriormente.

Artículo 22°: El orden de mérito propuesto tendrá vigencia transitoriamente hasta el llamado a concurso ordinario y podrá ser utilizado para nuevas designaciones en casos de vacancias, o para cubrir posibles suplencias.

VI – RESOLUCION DEL CONCURSO

Artículo 23°: Los concursantes deberán notificarse del dictamen final del jurado dentro de los dos (2) días de emitido, sin necesidad de comunicación a esos fines y copia del mismo deberá exhibirse en lugar público de la Facultad referida. De no concurrir durante esos dos días se considerará debidamente notificado.

Artículo 24°: En caso de disconformidad con el Orden de mérito publicado, se podrá interponer reclamo fundado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo de publicación en el mismo lugar donde se hizo la recepción de la inscripción. Vencido dicho plazo sin que se verifique reclamo, el Orden de mérito quedará firme.

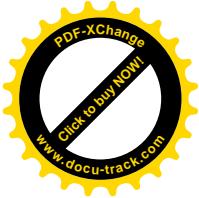
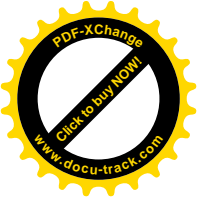
Artículo 25°: Los reclamos que se presenten fuera de término no serán recibidos debiendo ser devueltos sin más trámites.

Artículo 26°: Los planteos recepcionados en tiempo y forma serán remitidos al Jurado el que deberá resolver en un plazo de tres (3) días hábiles, fundamentando el fallo en caso de una posible modificación.

Artículo 27°: Substanciados los reclamos se emitirá un Orden de mérito definitivo, cuya evaluación será definitiva e inapelable.

Artículo 28°: El Decano sobre la base del dictamen final podrá:

- a- Solicitar al Jurado ampliación o aclaración del dictamen.
- b- Declarar desierto el Concurso o dejarlo sin efecto.
- c- Aprobar el dictamen.



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales

Resolución N° 021/03 F.H.A. y C.S.

IIII

VII – DESIGNACION DE LOS PROFESORES

Artículo 29°: La designación de los Profesores estará a cargo del Decano en la que se consignará el cargo, horas y período correspondiente. En caso que la Resolución del Decano no concuerde con el dictamen del Jurado, deberá fundamentar su decisión ante el Consejo Consultivo Provisorio y en caso que éste así lo considere podrá objetar la Resolución.

VIII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30°: En el caso de no contar con un Orden de Mérito y ante un pedido de licencia que no supere los cincuenta (50) días, el Coordinador de la Carrera, propondrá al Decano, mediante nota debidamente fundada, la designación de un docente para la cobertura transitoria del cargo u horas.